

776

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 31 MAR 2023

Expediente No. 2021-00333.

1. Se rechaza la objeción a la liquidación de crédito formulada por la parte demandada (fl. 139). Lo anterior por cuanto no acompañó una liquidación alternativa en la que se aprecien los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada (numeral 2 artículo 446 C.G.P.).

2. En la medida que, la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante (fl. 136 a 137) no fue objetada y que la misma se ajusta a derecho arrojando un total de \$247.980.459.69 al 22 de octubre de 2022, el despacho le imparte su APROBACIÓN.

3. Se admite la cesión de los derechos de crédito que en este caso le correspondían a Scotiabank Colpatría S.A. a favor de Serlefin S.A.S. (fl. 142 a 169).

4. Se reconoce al profesional del derecho Luis Eduardo Alvarado Barahona, como apoderado de la cesionaria en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl. 164 y 165).

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Circuito Veintiocho Civil
Ciudad de Bogotá D.C.

El anterior auto de Notifico por Establecimiento

No. 021

Fecha 30 ABR 2023

El Secretario(a)

